



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, y por la otra parte la sociedad mercantil denominada "**PROSIRMA, S.A. DE C.V.**", representada por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", y de manera conjunta "**LAS PARTES**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **UJA5801014N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de enero de 2024**, el cual se protocolizó mediante la **Escrivura Pública Número 2,846, Volumen XXXVII**, de fecha **22 de enero de 2024**, ante la fe del Lic. Ulises Chávez Vélez, Notario Público No. 37 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, es Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la **Escrivura Pública Número 8,089, Volumen XCIVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el **LAF. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **05 de**



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

marzo de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de “LA UJAT”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la **Escríptura Pública Número 8087, Volumen XCVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “LA UJAT” brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y artículo 53 fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y es conocedor de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable en la materia.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”, solicitados por la Dirección de Recursos Materiales de “LA UJAT”.

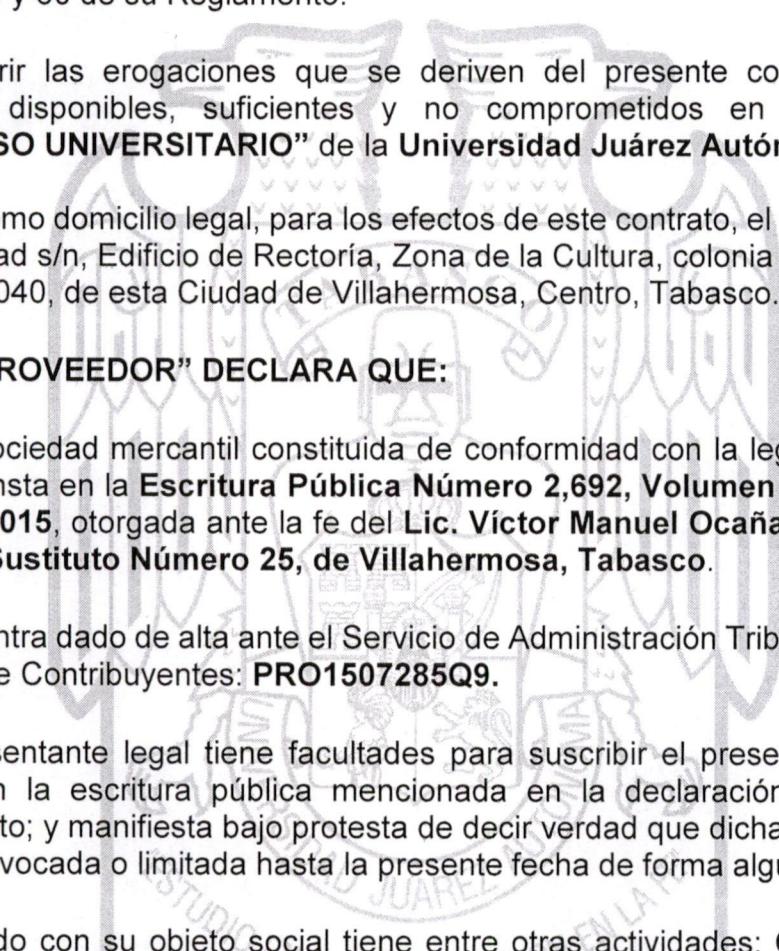


DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" a través del proceso de **Licitación Simplificada Menor No. LSM-29022001-10-2025**, de conformidad con los artículos 22 fracción III, 36 párrafo segundo, 41, 42, 46, 47, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor; así como en los artículos 40 fracción II, 41, 53, 54, 55, 58, 59 y 60 de su Reglamento.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 1103 "RECURSO UNIVERSITARIO"** de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en avenida Universidad s/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, Código Postal 86040, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.- "**EL PROVEEDOR**" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la **Escríptura Pública Número 2,692, Volumen 52**, de fecha **28 de julio de 2015**, otorgada ante la fe del **Lic. Víctor Manuel Ocaña Andrade, Notario Público Sustituto Número 25, de Villahermosa, Tabasco**. 
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: **PRO1507285Q9**.
- 2.3. Su representante legal tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública mencionada en la declaración 2.1 del presente instrumento; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y EN GENERAL LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS DE REFACCIONES, PARTES, HERRAMIENTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE SU OBJETO SOCIAL.**
- 2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la

3



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

avenida Paseo de la Sierra No. 611 B, colonia Guayabal, Código Postal 86090, Villahermosa, Centro, Tabasco. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

- 2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") **vigente y en sentido positivo** al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.36.
- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en alguno de los supuestos señalados anteriormente, se procederá a la cancelación del contrato y en consecuencia será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT" la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Materiales en los pedidos número PD/DRM/UJAT/0434/2025, PD/DRM/UJAT/0434-1/2025, PD/DRM/UJAT/0434-2/2025 y PD/DRM/UJAT/0434-3/2025, con las características que se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3	PZA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 60,000 BTU.	PRIME	\$33,176.00	\$99,528.00
2	1	PZA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 60,000 BTU.	PRIME	\$33,176.00	\$33,176.00
5	6	PZA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PISO TECHO DE 60,000 BTU.	PRIME	\$33,176.00	\$199,056.00
6	4	PZA	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 60,000 BTU R410 220V, 5 AÑOS DE GARANTÍA.	PRIME	\$33,176.04	\$132,704.16
					SUBTOTAL	\$464,464.16
					IVA	\$74,314.27
					TOTAL	\$538,778.43

Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$538,778.43 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, cantidad que ampara los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, misma que será cubierta a los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal (CFDI) correspondiente, previa recepción satisfactoria de los bienes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será efectuada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, de Villahermosa, Centro, Tabasco.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que, en caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" no podrá gestionar los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a su cargo como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se establece que la **Dirección de Recursos Materiales** de "LA UJAT", será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y de aquellos trámites que se deriven del mismo, lo anterior previa recepción satisfactoria de los medicamentos y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes especificados en la cláusula primera de este contrato, en la **Dirección de Recursos Materiales** de "LA UJAT", ubicada en la avenida Universidad No. 250, colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco, en un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día **30 de octubre de 2025** hasta el día **26 de noviembre de 2025**, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" otorga a "LA UJAT" una garantía de **01 AÑO** en equipos y **05 AÑOS** en compresores, contados a partir de la entrega satisfactoria de los bienes, contra vicios ocultos, falta de calidad y defectos de fabricación, así como las demás fallas que estén consideradas, haciéndose responsable directo de dicha garantía; al igual que de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes en un término de 48 horas. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica-colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, “LA UJAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, en correspondencia con el artículo 60 de su Reglamento.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR” le sea comunicado a través de la Plataforma el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere e inciso anterior, “LA UJAT” contará con un plazo de diez días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR” dentro de dicho plazo a través de la Plataforma, y;
- c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA UJAT” por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que “LA UJAT” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

Por lo anterior, no se considerará a “LA UJAT” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. Asimismo, “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 bis del Reglamento de la referida ley.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al **20% del total** del presente contrato, es decir, por la cantidad de **\$107,755.68 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que se indica en la cláusula segunda, en concordancia con lo señalado en el artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y además debe asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/0434/2025 de fecha **29 de octubre del 2025**, celebrado entre “EL PROVEEDOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Licitación Simplificada Menor No. LSM-29022001-10-2025**.
- b) Tendrá una vigencia de **01 AÑO**, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de “EL PROVEEDOR” o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “LA UJAT”.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a “**EL PROVEEDOR**” por escrito por parte de “**LA UJAT**”.
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN.

Se aplicará una pena convencional en caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a pagar el 0.5% del importe total de los bienes o servicios no prestados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato.

Por lo que en este mismo acto “**EL PROVEEDOR**” autoriza a “**LA UJAT**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “**LA UJAT**” a “**EL PROVEEDOR**”, durante el período que se mantenga el incumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

DÉCIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "LAS PARTES" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente hasta en tanto fenezcan todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

Tabasco, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 12 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales de fuero común que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **29 días del mes de octubre del año 2025**.

POR "LA UJAT"

POR "PROSIRMA, S.A. DE C.V."

Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios
Administrativos

"TESTIGO"

Rogelio Morales Martínez
Director de Recursos Materiales



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

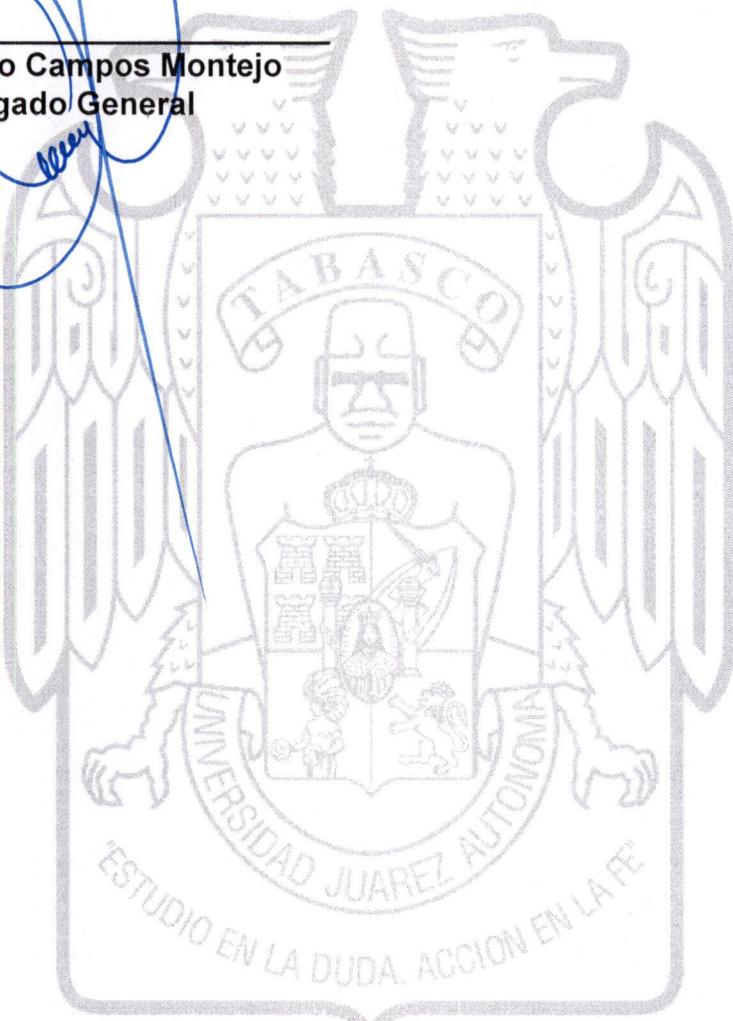


DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0434/2025

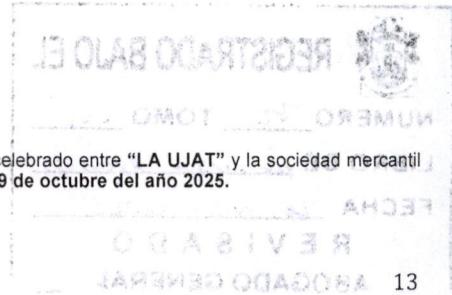
"REVISIÓN LEGAL"

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. CT/DRM-29022001/0434/2025, celebrado entre "LA UJAT" y la sociedad mercantil denominada "PROSIRMA, S.A. DE C.V.", el cual consta de 13 páginas en total y suscrito el día 29 de octubre del año 2025.

Lic. RMM/Lic. EJSP



Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115
e-Mail: [dirección.drm@ujat.mx](mailto:direccion.drm@ujat.mx)

	REGISTRADO BAJO EL		
NUMERO	<u>72</u>	TOMO	<u>III</u>
LIBRO DE	<u>Recursos Propios</u>		
FECHA	<u>26 nov 2025</u>		
REVISADO			
ABOGADO GENERAL			

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales
Documento	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAGO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAGO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAGO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	 PIO
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>16/01/2026</u> <u>CT/ORD/01/2026</u> ; Acta de Sesión del Comité: <u>CT/ORD/01/2026.04</u>